ADICIÓN y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			**FECHA** 12/11/2026
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	RUBEN ELIAS MENESES GUZMAN		
C.C.:	1.070.592.412 DE GIRARDOT		
DIRECCION:	CARRERA 12#33-77 BARRIO MIRAFLORES		
MUNICIPIO:	GIRARDOT, CUNDINAMARCA		
TELÉFONO:	3143717349	Correo electrónico: maenesesruben@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA: NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** NO RESPONSABLE DE IVA	**FECHA RUT** 16/01/2024	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y AVANCE DEL COMPONENTE PROGRAMATICO DEL MANEJO DEL DESASTRE DEL PMGRD Y CUMPLIMIENTO A LA LEY 1523 DE 2012 Y LA GESTIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).		
VALOR ADICION No. 001	CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.999.999).		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.999.999).		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
PRORROGA NÚMERO. 001	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESESY QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.		

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ,** identificado con NIT 800.055.259-9, representada legalmente por la señora **MARGARITA ROSA GALEANO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.592.979 de Girardot Cundinamarca, actuando en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA,** nombrado mediante Decreto Municipal No. 0228 del 28 de Septiembre de 2026 y por ende ordenador del gasto de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **RUBEN ELIAS MENESES GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía . 1.070.592.412 de Girardot Cundinamarca,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que, mediante solicitud del Supervisor del Contrato se estableció la necesidad de realizar adición y prórroga al **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** adicionando en valor y prorrogando en tiempo el contrato.

SEGUNDA. El día 14 de agosto de 2026 inicio la ejecución del **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y el cual se encuentra en ejecución.

TERCERA. Que se solicitó una adición por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.999.999).** y una prorroga del plazo por el termino de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

CUARTA. En consecuencia, el presente acto contractual tiene motivos justificables tanto la adición y prorroga del contrato y esta dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, sobre el máximo que se puede adicionar en un contrato, adición establecida hasta el 50% del valor inicial del contrato.

QUINTA: Por lo anterior se fijan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la adición 01 y prorroga 01 al **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y AVANCE DEL COMPONENTE PROGRAMATICO DEL MANEJO DEL DESASTRE DEL PMGRD Y CUMPLIMIENTO A LA LEY 1523 DE 2012 Y LA GESTIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.999.999). Por lo anterior, la **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** quedará así:

*"**CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000), y se adicionara en valor la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.999.999). Para un total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.999.999). EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada."*

CLAUSULA TERCERA: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000313 del 10/11/2026, en el RUBRO: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, AUXILIAR 2022 MANEJO DEL RIESGO, FUENTE 2007 Transferencia Municipal recursos propios. RUBRO: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, AUXILIAR 2021 CONOCIMIENTO DEL RIESGO, FUENTE 2007 Transferencia Municipal recursos propios por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.999.999).**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará al contratista el valor de la presente adición así: **Dos (2) pagos** de la siguiente manera: **a.)** UN (01) Primer pago correspondiente del 14 de noviembre al 30 de noviembre de 2026 ´por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.266.666)**, y **b.)** un SEGUNDO (02) y ultimo pago correspondiente del 01 de diciembre al 28 de diciembre de 2026 por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.733.333).** previa presentación de los siguientes documentos: Informe expedido por el Supervisor; Informe de actividades ejecutadas; Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista; Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso los pagos indicados en la presente clausulan podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar la cancelación de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y

el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA QUINTA: PRORROGAR el **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESINALES** por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO., Por lo anterior, la **CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. *El plazo del presente contrato es de CUATRO (04) MESESY QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del previo perfeccionamiento y legalización."*

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CUARTA.: La presente ADICION No. 001 y PRORROGA No.001 se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte del área de tesorería de la Corporación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 051-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, no genera modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

Elaboro: Laura García
Apoyo Contratación – Contratista

Reviso: Diego Andrés García Murillo
Abogado- Contratista